



FEDERACION DE FUTBOL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	
Fecha - 5 OCT. 2018	
Núm.	Núm. 237
ENTRADA	SALIDA

Federación de Fútbol de la C. Valenciana

CIRCULAR Nº 12

Temporada 2018/2019

COMPETICIONES FUTBOL FEMENINO

LIGA AUTONÓMICA FEMENINA.-

En atención a que no existe suficiente número de licencias de jugadoras para poder conformar una competición por categorías o tipos de licencias; esta competición está abierta a que las plantillas de los equipos que la disputen puedan estar compuestas por jugadoras con diversos tipos de licencias, en concreto, con licencia FA, FJ, FC y FI, tal como se prevé en los apartados "Edades y Tipos de Licencias" y "Composición de las Plantillas" de esta Circular.

Esta competición estará conformada por un Único Grupo, que estará compuesto por catorce (14) equipos. La competición se disputará por puntos y a doble vuelta.

En la competición de Liga Autonómica Femenina solo podrá participar un equipo por club, bien sea en su condición de dependiente o filial de un patrocinador.

A.- Ascenso a Liga Nacional Femenina:

La Real Federación Española de Fútbol, por medio de las Normas Reguladoras para las Competiciones de Fútbol Femenino de ámbito estatal y debido a la nueva creación de la competición de Liga Nacional de Primera División B para la temporada 2019/2020, ha dispuesto que, a la finalización de la presente Temporada 2018/2019, ascienda a Segunda División Nacional el Campeón de la competición de Liga Autonómica. Asimismo, ascenderán a Segunda División Nacional 11 equipos del conjunto de todas las federaciones territoriales, que se determinaran en relación a los equipos que hayan ascendido a Primera División "B" y según las vacantes que en sus correspondientes grupos se puedan crear. En su momento se informará puntualmente a los Clubes afiliados.

B.- Descensos a Primera Regional Femenina:

Descenderán a Primera Regional los equipos que ocupen los puestos 12º, 13º y 14º de la clasificación final (3 equipos).

C.- Vacante en esta categoría:

En el supuesto de que, en esta categoría, se produjera una vacante por el no descenso de Segunda División de un equipo perteneciente a esta territorial, su puesto será ocupado por el equipo de la categoría inmediatamente inferior que, con mejor clasificación, no haya obtenido el ascenso directo, tal como se prevé en el apartado "Vacantes" de las Disposiciones Comunes de esta circular.

PRIMERA REGIONAL FEMENINA.-

En atención a que no existe suficiente número de licencias de jugadoras para poder conformar una competición por categorías o tipos de licencias; esta competición está abierta a que las plantillas de los equipos que la disputen puedan estar compuestas por jugadoras con diversos tipos de licencias, en concreto, con licencia FA, FJ, FC y FI, tal como se prevé en los apartados "Edades y Tipos de Licencias" y "Composición de las Plantillas" de esta Circular.

La competición estará conformada por Tres (3) Grupos. La competición se disputará por puntos y a doble vuelta.

A.- Ascensos a Liga Autonómica Femenina:

Ascenderán a Liga Autonómica Femenina los equipos clasificados en primer lugar de cada uno de los tres grupos de Primera Regional (3 equipos). Ascenderán, además, el mismo número de equipos que asciendan a Segunda División desde la Categoría de Liga Autonómica Femenina en relación a los clubes que hayan ascendido a Primera División "B" y según las vacantes que puedan crearse en sus respectivos grupos.

B.- Descensos a Segunda Regional Femenina:

Descenderán a Segunda Regional Femenina los equipos que queden clasificados en último lugar de cada uno de los 3 grupos, además de los dos clasificados en el penúltimo lugar que tengan el peor coeficiente de los tres grupos.

C.- Equipos filiales y dependientes:

De conformidad con el nº 3 del artículo 69 del Reglamento General de la FFCV, en esta Categoría expresamente se autoriza a que en esta Competición los Clubes puedan tener uno o más equipos dependientes y/o filiales participando en un mismo grupo.

SEGUNDA REGIONAL FEMENINA.-

A.- En atención a que no existe suficiente número de licencias de jugadoras para poder conformar una competición por categorías o tipos de licencias; esta competición está abierta a que las plantillas de los equipos que la disputen puedan estar compuestas por jugadoras con diversos tipos de licencias, en concreto, con licencia FA, FJ, FC y FI, tal como se prevé en los apartados "Edades y Tipos de Licencias" y "Composición de las Plantillas" de esta Circular.

Esta competición estará conformada por Cinco (5) Grupos, la competición se disputará por puntos y a doble vuelta.

Ascensos a Primera Regional Femenina:

Ascenderán a Primera Categoría Regional los equipos clasificados en primer lugar de cada uno de los cinco grupos (5 equipos). Ascenderán, además, el mismo número de equipos que asciendan a Liga Autonómica Femenina desde la Categoría de Primera Regional Femenina en relación a los clubes que hayan ascendido a Primera División "B" y según las vacantes que puedan crearse en sus respectivos grupos.

Equipos filiales y dependientes:

De conformidad con el nº 3 del artículo 69 del Reglamento General en esta Categoría expresamente se autoriza a que en esta Competición los Clubes puedan tener uno o más equipos dependientes o filiales participando en un mismo grupo.

LIGA INFANTIL/CADETE SUB-16 FEMENINA.-

COMPETICION DE LIGA.- Esta competición estará conformada por Cuatro (4) Grupos; la competición se disputará por puntos y a doble vuelta.

COMPETICION DE COPA.-

Con posterioridad, se celebrará la Copa conforme al siguiente cuadro:

1	2	3	4
norte	centro	sur	alicante
1º	1º	1º	1º
2º	2º	2º	2º
3º	3º	3º	3º
4º	4º	4º	4º
5º	5º	5º	5º
6º	6º	6º	6º
7º	7º	7º	7º
8º	8º	8º	8º
9º	9º	9º	9º
10º	10º	10º	10º
11º	11º	11º	11º
12º	12º	12º	12º

COPA ORO

2 grupos de 4 equipos
liga ida y vuelta
Los 2 campeones juegan FINAL

GRUPO A1	GRUPO A2
1º Grupo 1	1º Grupo 3
1º Grupo 2	1º Grupo 4
2º Grupo 3	2º Grupo 1
2º Grupo 4	2º Grupo 2

JORNADA 1	28-abr-19
JORNADA 2	5-may-19
JORNADA 3	12-may-19
JORNADA 4	19-may-19
JORNADA 5	26-may-19
JORNADA 6	2-jun-19
FINAL	9-jun-19

**COPA
PLATA**

4 grupos de 5 equipos
Liga a una sola vuelta
Los 4 campeones juegan SEMIFINALES
Los 2 vencedores pasan a la FINAL

GRUPO B1	GRUPO B2	GRUPO B3	GRUPO B4
3º Grupo 1	3º Grupo 2	3º Grupo 3	3º Grupo 4
4º Grupo 2	4º Grupo 3	4º Grupo 1	4º Grupo 4
5º Grupo 2	5º Grupo 3	5º Grupo 1	5º Grupo 4
6º Grupo 3	6º Grupo 1	6º Grupo 2	6º Grupo 4
7º Grupo 3	7º Grupo 1	7º Grupo 2	7º Grupo 4

JORNADA 1	28-abr-19
JORNADA 2	5-may-19
JORNADA 3	12-may-19
JORNADA 4	19-may-19
JORNADA 5	26-may-19
SEMIFINALES	2-jun-19
FINAL	9-jun-19

**COPA
BRONCE**

4 grupos de 5 equipos
Liga a una sola vuelta
Los 4 campeones juegan SEMIFINALES
Los 2 vencedores pasan a la FINAL

GRUPO C1	GRUPO C2	GRUPO C3	GRUPO C4
8º Grupo 1	8º Grupo 2	8º Grupo 3	8º Grupo 4
9º Grupo 2	9º Grupo 3	9º Grupo 1	9º Grupo 4
10º Grupo 2	10º Grupo 3	10º Grupo 1	10º Grupo 4
11º Grupo 3	11º Grupo 1	11º Grupo 2	11º Grupo 4
12º Grupo 3	12º Grupo 1	12º Grupo 2	12º Grupo 4

JORNADA 1	28-abr-19
JORNADA 2	5-may-19
JORNADA 3	12-may-19
JORNADA 4	19-may-19
JORNADA 5	26-may-19
SEMIFINALES	2-jun-19
FINAL	9-jun-19

Equipos filiales y dependientes:

De conformidad con el nº 3 del artículo 69 del Reglamento General en esta Categoría y en atención a que no existe suficiente número de licencias de jugadoras para poder conformar una competición por categorías o tipos de licencias, expresamente se autoriza a que en esta Competición los Clubes puedan tener uno o más equipos dependientes participando en un mismo grupo.

LIGA FUTBOL BASE FEMENINO – FUTBOL 8.-

Para la presente Temporada 2018/2019, en la categoría de Fútbol Base Fútbol 8 podrán intervenir **SOLAMENTE** las jugadoras que por su edad y tipo de licencia les corresponda, es decir, jugadoras con licencia FAL y FB, además de 2 jugadoras con licencia FPB cuya fecha de nacimiento corresponda al año natural posterior a lo establecido como mínimo para esta Categoría (Segundo año).

COMPETICION DE LIGA.- Esta competición estará conformada por Cuatro (4) Grupos; la competición se disputará por puntos y a doble vuelta.

COMPETICIÓN DE COPA

Con posterioridad, se celebrará la Copa en la que **se inscribirán todos aquellos equipos que quieran participar**; el plazo para la inscripción se inicia con la publicación de esta Circular y finalizará el 7 de Abril de 2019. Informando a los equipos participantes que la inscripción conlleva el compromiso en la participación hasta la finalización de la misma.

Una vez conocidos todos los equipos participantes, se publicarán los Grupos que la componen y los enfrentamientos de la competición que nos ocupa, así como posibles modalidades y sedes para su celebración, informando que comenzará el fin de semana del 04-05 de Mayo de 2.019.

Los equipos campeones de cada grupo, vendrán obligados a disputar la competición de la IV edición de la Copa de Campeones de Copa, que se disputará en una única jornada, cuyo desarrollo será regulado por la Junta Directiva de la FFCV.

EQUIPOS FILIALES Y DEPENDIENTES

En atención a que no existe suficiente número de licencias de jugadoras para poder conformar una competición por categorías o tipos de licencias, de conformidad con lo previsto en el apartado nº 3, del artículo 69 del Reglamento General de la FFCV, en estas Competiciones (Competición de Liga y Competición de Copa), expresamente, se autoriza a que en esta Competición los Clubes puedan tener uno o más equipos dependientes o filiales participando en un mismo grupo.

EDADES Y TIPO DE LICENCIAS.-

Las edades de las jugadoras, tipos de licencia a suscribir y competiciones en las que pueden participar, resultan del cuadro sinóptico siguiente:

<u>TIPO</u>	<u>LICENCIA</u>	<u>AÑOS NACIMIENTO</u>	<u>COMPETICIONES PERMITIDAS</u>
FA	Aficionado	con anterioridad 2000	Autonómica, 1ª y 2ª Regional
FJ	Juvenil	2000/2001/2002	Autonómica, 1ª y 2ª Regional
FC	Cadete	2003/2004	Autonómica, 1ª, 2ª Regional y Cadete-Infantil
FI	Infantil	2005/2006	Autonómica, 1ª, 2ª Regional y Cadete-Infantil
FAL	Alevín	2007/2008	Fútbol Base F8
FB	Benjamín	2009/2010	Fútbol Base F8
FPB	Prebenjamín	2011	Fútbol Base F8 limitado a 2 jugadoras

COMPOSICIÓN DE LAS PLANTILLAS.-

1.- Las plantillas de todos y cada uno de los equipos que disputen las competiciones reguladas en esta Circular no podrán exceder de un máximo de veintidós (22) jugadoras, computándose en dicho número cualquier tipo de licencia de jugadoras.

2.- Los equipos participantes en las categorías de Liga Autonómica, Primera y Segunda Regional, así como en la categoría Infantil/Cadete Sub-16, deberán estar integrados, durante todo el desarrollo del partido por un mínimo de **SIETE FUTBOLISTAS** de las que conforman la plantilla de la categoría en que militan. En el supuesto de incumplimiento de esta obligación, el órgano disciplinario de la competición, en base a lo que al respecto prevén las disposiciones del Código Disciplinario, tras la incoación del pertinente expediente, estará facultado para depurar las responsabilidades a que hubiere lugar en derecho.

3.- Un equipo participante en cualquiera de las Categorías Autonómica, 1ª Regional o 2ª Regional podrá tener inscritas en el equipo principal como máximo **4 (CUATRO)** jugadoras con licencia FI.

En el caso previsto en el párrafo anterior, las hasta 4 jugadoras con licencia FI que puedan figurar inscritas en las plantillas de Liga Autonómica, Primera y Segunda Regional, **NO** podrán participar en la Categoría que por su edad les corresponde, de conformidad con lo previsto reglamentariamente.

4.- El Club que tenga equipo/os participando en las competiciones de Liga Autonómica, Primera y Segunda Regional, pero no disponga de equipo participando en la competición de categoría Infantil/Cadete Sub-16, podrá inscribir en su plantilla hasta un máximo de **SEIS (6)** jugadoras con licencia de FI; no obstante lo anterior, **NO** podrán intervenir en un partido, al mismo tiempo, más de 4 jugadoras de dicha categoría.

DISPOSICIONES COMUNES

1ª.- Primera.- CALENDARIOS

Las Competiciones se desarrollarán con arreglo al Calendario oficial que obra en poder de los Clubes participantes.

2ª.- UNIFORME

Las jugadoras vestirán el uniforme oficial de su Club, cuyo color, en ningún caso, deberá coincidir con el que utilice el árbitro.

Si los uniformes de los dos equipos que compitan en un partido fueran iguales o tan parecidos que indujeran a confusión, y así lo requiriera el árbitro, cambiará el suyo el que juegue en campo contrario. Si el partido se celebrase en terreno neutral, lo hará el conjunto de afiliación más moderna. **Será obligación del club, antes de hacer los desplazamientos, prever tal circunstancia.**

3ª.- DELEGADO DE CAMPO Y EQUIPO

Las personas que ejerzan las funciones de Delegado, deberán estar provistos de la correspondiente licencia federativa **D**, que les acredite como tales en los partidos. Asimismo, las personas que permanezcan en los banquillos deberán estar debidamente identificadas ante el árbitro, mediante licencia federativa. Cualquier incidente que se produzca en los banquillos protagonizado por personas no identificadas, motivará que la responsabilidad recaiga sobre el club, recayendo la sanción que pueda aplicarse, de manera subsidiaria, sobre el Delegado o sobre el propio club.

Se recuerda a los clubs la obligación de presentar en los partidos oficiales, un DELEGADO DE CAMPO para los partidos como local, y UN DELEGADO DE EQUIPO para cuando se actúa tanto como local como visitante. En el primer caso, el Delegado de Campo podrá, a su vez, ejercer el cargo de Delegado de Equipo.

El incumplimiento de esta obligación conllevará las sanciones establecidas en el Código Disciplinario de la FFCV.

4ª.- DURACION DE LOS PARTIDOS

La duración de los encuentros de la **Liga Autónoma, Primera y Segunda Femenina** será de noventa minutos, divididos en dos partes de cuarenta y cinco, separadas por un descanso de quince.

La duración de los encuentros de la **Liga Infantil/Cadete Sub-16** será de ochenta minutos, divididos en dos partes de cuarenta minutos, separadas por un descanso de diez.

La duración de los encuentros de la **Liga de Fútbol Base Femenina – Fútbol 8** será de sesenta minutos, divididos en dos partes de treinta minutos, separadas por un descanso de cinco minutos.

5ª.- ALINEACION DE JUGADORAS

En los partidos de Fútbol 11 Femenino (**Liga Autónoma, Primera Regional, Segunda Regional e Infantil/Cadete Sub-16**), podrán inscribirse en acta un máximo de 16 jugadoras y llevarse a cabo, durante los mismos, hasta cinco sustituciones entre un máximo de cinco eventuales suplentes, cuyos nombres, igual que el de las titulares, deberá conocer el árbitro antes del inicio del encuentro. En ningún caso podrá ser sustituida una jugadora expulsada, ni participar en el juego una que no estuviese, previamente, inscrita en el acta.

En los partidos de **Fútbol Base Femenino Fútbol 8**, podrán inscribirse en acta un máximo de 14 jugadoras y en el transcurso de los mismos podrán hacerse cuantas sustituciones se deseen, siempre que se realicen de forma reglamentaria. Las jugadoras sustituidas pueden volver al juego cuantas veces se considere conveniente, siendo obligado que durante el transcurso del partido intervengan todas las jugadoras inscritas en el acta. El incumplimiento de esta disposición podrá ser sancionará con la alineación indebida.

6ª.- DELEGADO FEDERATIVO

El Comité Territorial de Fútbol Femenino designará de oficio Delegado Federativo para aquellos partidos que considere conveniente su presencia. Igualmente, a petición de club interesado, podrá ser designado Delegado Federativo previa solicitud fundamentada, por escrito, a la Federación, al menos con CINCO DIAS de antelación a la fecha prevista para el partido, corriendo los gastos que se originen por cuenta del solicitante, que deberán hacerse efectivos dentro de los siete días siguientes a la celebración del partido.

7ª.- ENTRENADOR

Para participar en Categoría Nacional todos los equipos tendrán la obligación de tener Entrenador con título, como mínimo, del primer nivel.

8ª.- CLASIFICACION FINAL

En todas las competiciones de Liga, tanto nacionales como territoriales, la clasificación final se establecerá con arreglo a los puntos obtenidos por cada uno de los clubes participantes, a razón de **tres por partido ganado, uno por empatado y ninguno por perdido.**

9ª.- MODIFICACIONES REGLAMENTARIAS

Ya fueron notificadas a los clubes y publicadas en la página Web de la Federación (Circular nº 2 de la temporada 2018/2019).

10ª.- VACANTES

Cuando se trate de cubrir vacantes que eventualmente se produzcan en las diferentes Categorías Territoriales, regirá, como principio general, el de que tendrán siempre mejor derecho los equipos de la categoría inmediata inferior que, con mejor clasificación, no hayan obtenido el ascenso directo, en el bien entendido, por tanto, que **EL DESCENSO POR RAZONES CLASIFICATORIAS DEBE CONSUMARSE SIEMPRE**. Tal mejor derecho corresponderá al equipo mejor clasificado entre todos los grupos que integren la categoría inferior antes aludida.

Por el contrario, si se produjeran mayor número de descensos de las categorías superiores, el número de estos arrastrará consecuentemente a los equipos que sean necesarios en cada categoría.

Si hubieran de recuperarse equipos como consecuencia de vacantes en categorías superiores, los que han descendido por lo expresado en el apartado anterior, tendrán prioridad a ocuparlas en función del orden de clasificación. Si existieran más vacantes, estas, serán ocupadas por los equipos mejor clasificados de la categoría inferior al que se hace referencia en el apartado de vacantes.

11ª.- RENUNCIAS

Caso de renunciar al ascenso algún club clasificado, o resultara inhabilitado para el mismo por causas disciplinarias, la plaza de éste será ocupada por el equipo que le siga en orden de clasificación, dentro de su propio grupo, si aquella se efectuara con anterioridad a la confección de los respectivos calendarios de competición de la siguiente temporada. Si éste renunciara también, dicha plaza sería ocupada por el equipo mejor clasificado y con mejor coeficiente de la categoría entre todos los grupos.

12ª.- INCOMPARECENCIA INJUSTIFICADA/RETIRADA DE LA COMPETICION

La incomparecencia injustificada de un equipo a la disputa de un partido, se considera infracción muy grave, viene regulada en el **artículo 83 del Código disciplinario de la FFCV**, al que nos remitimos.

La Retirada y/o exclusión de la competición: Esta infracción viene tipificada y sancionada en el **artículo 86 del Código disciplinario** de la FFCV, al que, igualmente, nos remitimos.

13ª.- SOLICITUD DE LICENCIAS – inicio del plazo –

El período de solicitud de licencias de jugadoras para competiciones organizadas por esta Federación, comenzará cada temporada el día primero de Julio y concluirá a la hora del cierre de las oficinas federativas el JUEVES anterior a la disputa de la jornada. Con posterioridad, se fijará una fecha límite de solicitud de licencias que será debidamente comunicada a los clubes mediante circular.

En lo referente a la tramitación de las licencias, es de obligado cumplimiento el **actualizar la fotografía de las federadas** cada vez que cambien de tipo de licencia o cada dos años como mínimo.

14ª.- NUMERO DE LICENCIAS

Los Clubes podrán inscribir hasta un máximo de veintidós (22) licencias de jugadoras por cada uno de los equipos que participen en las distintas categorías oficiales, computándose en dicho número cualquier clase de aquellas.

En cuanto a la composición de los equipos durante todo el desarrollo del partido, se estará a lo dispuesto en el artículo 242 del Reglamento General de la FFCV.

15ª.- HORARIOS DE LOS PARTIDOS

La hora de comienzo de los partidos, así como las variaciones de horarios, fechas y campos fijados para la celebración de partidos, se regula de conformidad con lo previsto en el artículo 234 del Reglamento General de la F.F.C.V.

El procedimiento a seguir para la variación de horario, fecha y campo fijado para la celebración de un partido, consta regulado en el artículo 234 bis del Reglamento General de la F.F.C.V.

Para el buen desarrollo de la competición es imprescindible que el procedimiento a seguir por los clubes para la variación de horario, fecha y campo fijado para la celebración de un partido se cumpla de forma escrupulosa, debiendo tener presente que, su incumplimiento de forma dolosa o culposa podrá dar lugar a la aplicación de las sanciones previstas en los artículos 92 y 96 del Código Disciplinario de la F.F.C.V.

Aunque no consta establecido reglamentariamente, siguiendo unos criterios razonables de deportividad y cordialidad entre clubes, se recomienda que los partidos en los que el equipo visitante deba realizar un largo desplazamiento, tengan lugar como hora de inicio, no antes de las 11:00 de la mañana, y no más tarde de las 17:00 horas, salvo acuerdo entre las partes en sentido contrario, y ello para evitar una intempestiva partida de los equipos visitantes desde su lugar de origen, o de regreso al mismo. Si el equipo local no atendiera esta recomendación, fijando una hora que perjudicara de manera evidente e irracional al visitante y no existiera causa justificada, o aún en estos casos, no se tuviera en cuenta el perjuicio que pueda causarle al desplazado, a instancia de parte, el Comité de Competición adoptará una resolución justa al respecto dentro de sus propias competencias.

16ª.- REGIMEN DISCIPLINARIO

A excepción de los equipos de Categoría Nacional, cuyas normas competicionales quedan contempladas en los Estatutos de la R.F.E.F., todas las demás categorías de ámbito territorial se desarrollarán según lo dispuesto en el Código Disciplinario de la F.F.C.V., en lo que respecta a las disposiciones disciplinarias.

17ª.- SANCIONES

Las sanciones que establece el Código Disciplinario de la FFCV se impondrán en virtud de expediente instruido al efecto, con arreglo a los procedimientos regulados en dicho Código y en todo caso con audiencia de los interesados y con ulterior derecho a recurso.

La acumulación de cinco amonestaciones dentro de la misma competición determinará la suspensión por un partido; idéntico correctivo corresponderá en los casos de expulsión como consecuencia de doble amonestación en un mismo encuentro.

Las notificaciones de los Comités de Competición y Disciplina de esta Federación se practicarán por cualquier medio que permita tener constancia de la recepción por los interesados, dirigidas a sus domicilios o al del club a que estén afectos, así como de la fecha, la identidad y el

contenido del acto notificado. Los clubes vendrán obligados a facilitar a la Federación la práctica de las notificaciones que deban efectuárseles mediante su afiliación al sistema informático "Fénix".

Sin perjuicio de lo anterior, se presumirá correctamente practicada la notificación a todos los efectos, salvo prueba en contrario, con la remisión de la resolución adoptada a través del sistema informático "Fénix", cuando se trate del propio club, sus dirigentes, técnicos o jugadores, o a los distintos comités técnicos en los demás casos, siempre teniendo en cuenta la urgencia que el buen fin de la competición requiere.

Con independencia de la notificación personal, en los términos expresados en los apartados anteriores, los órganos de justicia federativa acordarán la comunicación pública de las resoluciones sancionadoras, mediante su publicación en la página Web de la Federación, respetando el derecho al honor y la intimidad de las personas, conforme a la legalidad vigente.

Las sanciones impuestas a través del correspondiente procedimiento disciplinario, y relativas a infracciones a las reglas de juego o de la competición, serán ejecutivas a partir del siguiente día natural a aquel en que se hubiere adoptado la resolución por el órgano disciplinario, sin que las reclamaciones o recursos interpuestos contra las mismas paralicen o suspendan su ejecución.

18ª.- SUSPENSIONES

Las sanciones de suspensión deberán cumplirse de conformidad con lo previsto para ellas en los artículos 58 a 61, ambos inclusive, del Código Disciplinario de la F.F.C.V.

La suspensión por tiempo determinado implicará la prohibición de alinearse, acceder al terreno de juego, al banquillo y a la zona de vestuarios y en caso de los TECNICOS además de las prohibiciones antedichas, la de situarse en las inmediaciones del banquillo y la de dar instrucciones de cualquier índole y por cualquier medio a los que participen en el encuentro.

Del mismo modo, aquellos que resulten expulsados del terreno de juego o del banquillo de suplentes deberán dirigirse directamente a su vestuario y, tras ducharse y cambiarse de vestimenta podrán ubicarse en la grada, alejados del terreno de juego y de los banquillos, sin la posibilidad de dar órdenes o instrucciones a jugadores o técnicos, o de dirigirse a los colegiados protestando sus decisiones o alterando, con su actitud, la marcha normal del partido. El incumplimiento de esta norma será puesto en conocimiento de los Comités de Competición a los efectos disciplinarios correspondientes.

19ª.- MINUTAS ARBITRALES

El incumplimiento de la obligación de satisfacer a los árbitros el importe de sus honorarios, llevará consigo la imposición de las sanciones que prevén los artículos 89, 101 y 139 del Código Disciplinario de la F.F.C.V.

20ª.- VEHÍCULOS ARBITRALES

Los Delegados de Campo o en su caso los delegados del equipo local, vienen obligados a la guarda y custodia de los vehículos arbitrales. Para el buen cumplimiento de dicha obligación, tanto para los árbitros como para los clubes, es imprescindible que tengan presente lo previsto en los artículos 271, punto 1, apartado I, y 276, punto 2, apartado c, ambos del Reglamento General de la F.F.C.V.

Tras el inicio de la presente temporada y para evitar incidentes ocurridos en años anteriores en los vehículos de los árbitros, es nuestra intención comunicar, tanto a los clubs como a los árbitros, las medidas que deberán ser observadas en los partidos.

Será obligación de los árbitros el informar a los delegados de los clubs locales del lugar de ubicación de sus vehículos, al objeto de su protección o, por el contrario, desplazarlo a mejor lugar, dentro o fuera del recinto deportivo, recomendándose el estacionamiento en lugar convenientemente protegido o vigilado por personal del propio club. A tal efecto el árbitro tendrá la obligación de emitir un recibo, por duplicado, de la recepción y de los otros efectos de valor de los que se hará cargo el Delegado de Campo, o en su caso, del Delegado local, quienes podrán hacer constar en dicho recibo las observaciones que tengan por conveniente sobre los bienes dejados en depósito.

Caso de no observarse las anteriores medidas previsoras por parte de los Delegados de Campo, tras ser advertidos de la ubicación de los vehículos arbitrales por parte de sus titulares, y de producirse incidentes que provoquen desperfectos en dichos vehículos, se responsabilizará a los clubs locales (salvo identificación de los autores que demuestren su vinculación al equipo visitante), ordenando, el Comité correspondiente, las indemnizaciones a sus propietarios por los daños que sufran los referidos vehículos.

Si quien no cumpliera sus obligaciones al efecto fuera el árbitro, no se responsabilizará a los clubs de los daños en los vehículos ni de los objetos de valor que no hubiesen sido dejados en depósito reglamentario.

21ª.- RECLAMACIONES DE LICENCIAS

Deberá requerirse al árbitro para que haga constar en el acta el hecho exacto que motiva la reclamación, al término de la primera parte o a la conclusión del partido. De no ser posible, se cursará escrito de alegaciones al Comité de Competición, fundamentando la reclamación, no más tarde de las dieciocho horas del segundo día hábil, a partir de la fecha del partido. Expirado este plazo caducará la reclamación.

Lo que se comunica a las Delegaciones Provinciales y Comarcales, Comités Territoriales de Árbitros y Entrenadores y Clubs afiliados, para su conocimiento y efectos oportunos.

Valencia, 5 de Octubre de 2018.

FEDERACIÓN DE FUTBOL DE LA C. VALENCIANA



A handwritten signature in blue ink, which appears to be 'César Calatayud Ortíz', written over a horizontal line.

César Calatayud Ortíz
Vicesecretario